SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

Cavildo

Stando en las salas de ayuntamiento desta villa
del Almazarron a dies dias del mes de marzo
de mill y seiscientos y noventa y quatro años
se juntaron en ella como lo an y tienen de costumbre
el concejo justicia y regimiento desta dicha villa
son los señores Gines Granados Mendez y Gines de Zara-
zamora alcaldes ordinarios en ella y don
Blas [illegible] Segarra y Gines Muñoz de
Heredia y Juan Alarcon Segarra regidores perpe-
tuos acordaron como en el ayuntamiento lo que con-
viene al servicio de Su Magestad y bien comun
que todo es desta manera

Libranza

[illegible]

Villa dixo que don Felipe Guerra executor que
a entendido en la cobranza de los maravedis que se deven
en esta villa a la Real Hacienda con que a echado
de hazer treinta dias de asistencia y los de venida
y buelta a ganado de hazer la cantidad de
maravedis por razon de salarios derechos de [illegible] de la cobranza
y aver venido los arrendadores de la aduana de
Murcia que pertenecen a este concejo [illegible] y
quatro reales [illegible] que se pague
[illegible] Real Hacienda de dichos salarios [illegible]
tener ellos con quedar por su satisfacion
obliga a dicho concejo dar [illegible] de ellos
y que se les carguen sobre [illegible] que
les pertenecen cierto setenta y dos reales a mar-
[illegible] Granados [illegible] nueve a Pedro Huertas

224
125
329